



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163  
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3  
 C. PRESIDENCIA  
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
 SANTANDER  
 39003 CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Jueves, 6 de junio de 1996. — Número 114

Página 3.549

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- |     |  |       |
|-----|--|-------|
| 1.2 | Decreto 45/1996, de 30 de mayo, por el que se rectifica el Decreto 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro Cillorigo .....   | 3.550 |
| 1.2 | Decreto 46/1996, de 30 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 6/1991 de «creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente» .....  | 3.550 |
| 1.2 | Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Orden de 30 de mayo de 1996 por la que se establecen las normas por las que habrá de regularse la recepción de animales para su sacrificio en mataderos ..... | 3.552 |
| 1.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 28 de mayo de 1996 por la que se regula la organización de concursos, exposiciones y otras concentraciones ganaderas .....                                | 3.552 |

#### 3. Otras disposiciones

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública . | 3.554 |
|-----|---|-------|

#### 4. Subastas y concursos

- |     |  |       |
|-----|--|-------|
| 4.2 | Consejería de Presidencia. — Corrección de error ..... | 3.556 |
|-----|--|-------|

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- |   |       |
|---|-------|
| Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones y liquidaciones a deudores, e incautaciones ..... | 3.556 |
|---|-------|

#### 3. Subastas y concursos

- |  |       |
|--|-------|
| Ministerio de Economía y Hacienda. — Subasta de bienes inmuebles ..... | 3.559 |
|--|-------|

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- |  |       |
|--|-------|
| Mancomunidad Oriental de Trasmiera, Arnuero, Villacarriedo, Corvera de Toranzo y Villacantid. — Presupuestos, tasas, ordenanzas y prórroga ..... | 3.561 |
|--|-------|

#### 4. Otros anuncios

- |  |       |
|--|-------|
| Lamasón, Los Corrales de Buelna, El Astillero, Piélagos, Torrelavega, Camaleño, Valdáliga, Santoña, Camargo y Guriezo. — Aprobación de proyectos, apertura de locales y licencias de obras ..... | 3.562 |
|--|-------|

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- |   |       |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 689/94 .....               | 3.565 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 347/93, 693/94 y 341/95 . | 3.566 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 65/95 y 482/95 .....      | 3.567 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 246/95 .....               | 3.569 |

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- |  |       |
|--|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 20/95 .....    | 3.569 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 262/96 ..... | 3.570 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 214/96 .....  | 3.570 |
| Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 892/94 .....                         | 3.570 |
| Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 147/96 y 74/95 .....               | 3.571 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 39/96 .....                         | 3.572 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 129/96 .....                      | 3.572 |



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

**DECRETO 45/1996 de 30 de mayo por el que se rectifica el Decreto 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro Cillorigo.**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el día 1 de febrero de 1.996, se aprobó el Decreto 5/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica la denominación del municipio de Castro Cillorigo, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de CILLORIGO y se fija la capitalidad del municipio de CILLORIGO en la localidad de TAMA.

Comunicado dichos cambios al Registro de Entidades Locales, la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas, comunicó que en la Comunidad Autónoma de La Rioja existe un municipio cuya denominación es CELLORIGO, por lo que la nueva denominación adoptada para el municipio de Cantabria puede inducir a confusión entre ambos municipios, proponiendo encontrar una solución que permita inscribir en el Registro de Entidades Locales la denominación definitiva.

Dado traslado al Ayuntamiento de referencia del comunicado de dicha Dirección General por parte del mismo se adoptó acuerdo de denominar al municipio a efectos de que pueda inscribirse la denominación de CILLORIGO DE LIEBANA.

En su consecuencia, y a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1996

**D I S P O N G O :**

Artículo unico.- Se rectifica el artículo primero del Decreto 5/1996, de 2 de febrero, cuya nueva redacción será la siguiente:

Artículo primero: Se modifica la denominación del municipio de CASTRO CILLORIGO, que pasará a llamarse en lo sucesivo municipio de CILLORIGO DE LIEBANA.

Santander a 30 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez  
96/102947

**DECRETO 46/1996 de 30 de mayo por el que se desarrolla la Ley 6/1991 de «creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente».**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril de "Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente", faculta, en su disposición final primera, al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones de desarrollo de la citada Ley.

En uso de la misma, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 17 de 5 de 1996.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO 1º.- PRESUPUESTO.-**

UNO.- El Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente elaborará anualmente el anteproyecto de los estados de Ingresos y Gastos, comprensivo de todas sus actividades, ajustándose a las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DOS.- El Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, someterá el anteproyecto a la aprobación del Consejo Rector.

TRES.- Una vez tenga lugar la aprobación a que se refiere el punto anterior se entregará al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que sea remitido al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y obren en su poder antes del 1 de agosto de cada año.

**ARTICULO 2º.- REGIMEN DE LOS INGRESOS.-**

Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Centro dispone de los recursos económicos establecidos en el artículo 8º de su Ley de creación. El conjunto de derechos del Organismo integran la Hacienda Regional en los términos que señala la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas, y estarán sometidos a lo ordenado en la misma y, en concreto, en el Capítulo II de la misma.

**ARTICULO 3º.- REGIMEN DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.-**

UNO.- Los Creditos presupuestarios del Centro de Investigación del Medio Ambiente estarán sometidos a las limitaciones y especificaciones establecidas en la Sección Segunda del Capítulo quinto de la Ley 7/84, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, así como a sus modificaciones introducidas en las Leyes de Presupuestos regionales para cada ejercicio.

DOS.- En el supuesto de que se comprometan créditos para ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, y que se ajusten a lo establecido en el punto anterior de este artículo, el Organismo competente para su autorización será el Consejo de Gobierno de la



Diputación Regional de Cantabria una vez hayan recibido la conformidad del Consejo Rector.

TRES.- La incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente inmediato será acordada por el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto a propuesta del Consejo Rector, previo expediente que acredite su existencia y financiación, e informe de la Intervención General. Al incorporarse un remanente de crédito al presupuesto del siguiente ejercicio se incorporarán también en su caso, los derechos que su ejecución deba producir. La parte del remanente afectada por una disposición de gastos, que se incorpore al nuevo presupuesto, seguirá sujeta a la misma disposición y podrán reconocerse a su cargo todas las obligaciones de pago referentes a la misma. Los remanentes incorporados, únicamente podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en que se acuerde la incorporación.

CUATRO.- El Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente podrá autorizar transferencias de crédito entre los distintos conceptos que integran el Capítulo II del Estado de Gastos. En los demás Capítulos se podrán autorizar transferencias de crédito, entre los mismos, por el Consejo Rector, a propuesta del Director ajustándose a las limitaciones establecidas en las Leyes anuales de Presupuestos regionales.

CINCO.- El Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente podrá autorizar la generación de créditos dentro del estado de gastos en las condiciones establecidas en el apartado uno de este artículo.

SEIS.- Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios podrán originar la reposición de estos últimos mediante acuerdo del Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

SIETE.- De todas las modificaciones presupuestarias acordadas se dará cuenta trimestral, en el mes siguiente a cada trimestre natural, a la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto y serán todas objeto de fiscalización previa por la Intervención Delegada del Centro.

#### ARTICULO 4°.- EJECUCION Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.-

UNO.- Corresponde al Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente la autorización y disposición de gastos corrientes hasta una cuantía inferior a 5.000.000 de pesetas.

DOS.- En los demás supuestos la autorización y disposición de gastos será competencia del Consejo Rector.

El Consejo Rector se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRES.- El reconocimiento de obligaciones, tanto por operaciones corrientes como por operaciones de capital, será competencia del Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, al cual corresponderá también la ordenación de todos los pagos.

CUATRO.- Los ingresos y los pagos serán materializados por el Tesorero-Habilitado del Centro de Investigación del Medio Ambiente.

#### ARTICULO 5°.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

Para facilitar la materialización de las operaciones del Centro de Investigación del Medio Ambiente podrá seguirse el mismo sistema de pagos a justificar existente para las Consejerías de la Diputación Regional de Cantabria. Las órdenes de pago será autorizadas por las firmas del Director y del Tesorero-Habilitado, siendo la Intervención Delegada en el Centro el Organo competente para su fiscalización.

#### ARTICULO 6°.- CONTABILIDAD.-

UNO.- La Administración del Centro de Investigación del Medio Ambiente será sometida al régimen de Contabilidad Pública, lo que comporta la obligación de rendir cuenta de las operaciones realizadas, cualquiera que sea la naturaleza, al Tribunal de Cuentas por conducto de la Intervención General de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DOS.- El registro de las transacciones y operaciones se efectuará de acuerdo con el Plan de Contabilidad Pública Regional de Cantabria, en coordinación con el vigente Plan General de Contabilidad Pública en España y sus adaptaciones sectoriales.

#### ARTICULO 7°.- PLANTILLA.-

El Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente elaborará proyecto de plantilla del Centro que someté a la consideración del Consejo Rector a fin de que pueda aprobarse por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.



**DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
José Luis Gil Díaz

96/103490

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL**

*ORDEN de 30 de mayo de 1996 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se establecen las normas por las que habrá de regularse la recepción de animales para su sacrificio en mataderos.*

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Con el fin de evitar que los residuos transmitidos a las carnes, por la aplicación de determinados productos en el ganado de abastos, sin el respeto de los necesarios períodos de espera, pueda llegar al consumidor y colocarle en una situación de riesgo para su salud, y en concordancia con los contenidos tanto de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad y Ley 26/1984 de 19 de julio General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, se hace necesario regular, desde el punto de vista sanitario, la documentación que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas:

**DISPONGO:**

Artículo 1.- Todo animal, con destino al sacrificio, al que se le hayan aplicado tratamientos medicamentosos durante el último mes de vida, deberá ir acompañado, a su recepción en el Matadero, de documento que los declare y describa.

Artículo 2.- La anterior declaración se efectuará sobre el documento sanitario de traslado al matadero para sacrificio de urgencia (Orden 6 de marzo de 1996, B.O.C. 12/3/96) o en su defecto o falta de cumplimentación del referido documento, mediante declaración jurada del propietario de la res.

Artículo 3.- Los datos a especificar, en la declaración, serán:

Domicilio

D.N.I.

Teléfono de contacto u otro medio de rápida localización

Producto/s empleado/s (nombre científico)

Dosis

Fecha/s de última aplicación.

Estos tres últimos datos se harán constar en el caso de no aportar en el momento de la recepción la preceptiva/s receta/s de dispensación de medicamentos.

Artículo 4.- Las infracciones a la presente disposición serán objeto de sanción a tenor de la Ley 14/86 de 25 de abril General de Sanidad y Ley 26/84 de 19 de julio General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y Real Decreto 1945/83 de 22 de junio.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 1996.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.  
96/102998

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 28 de mayo de 1996 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se regula la organización de concursos, exposiciones y otras concentraciones ganaderas.*

Los concursos y exposiciones ganaderas en general tienen finalidades precisas y concretas. Sirven por una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera. Por otra parte, contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituyen en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

Todas estas manifestaciones ganaderas, tan arraigadas en el ámbito de nuestra Región es necesario regularlas tanto desde el punto de vista de sus modalidades como en las características cuanti-cualitativas en lo concerniente a la asistencia a las mismas de las distintas especies y razas de ganado.

Por todo ello,

**DISPONGO**

**Artículo primero.-** Objetivo y ámbito de actuación.

La presente normativa tiene como objetivo el establecer y regular las distintas modalidades de concursos, exposiciones y concentraciones ganaderas que se celebren dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



**Artículo segundo.-** Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de concursos y exposiciones ganaderas:

**1.- Concursos monográficos regionales de ganado selecto.**

Se organizarán para una sola especie animal, y dentro de ella, sólo podrán concurrir las razas que por sus efectivos censales y características productivas puedan considerarse de interés para la economía agraria regional.

Para obtener el reconocimiento y en su caso, el apoyo del Gobierno Regional, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Incluir, como mínimo, veinte lotes de ejemplares procedentes de distintas explotaciones, por cada raza que concurra. El ganado procederá de más de una comarca.
- b) Confeccionar un reglamento en el que se incluyan, como mínimo, doce secciones de hembras, distribuidas de la siguiente forma, de acuerdo con su edad y condiciones fisiológico-productivas:
  - Dos secciones para terneras, incluyendo la de campeona.
  - Dos secciones para novillas, incluyendo la de campeona.
  - Seis secciones para vacas, incluyendo la de gran campeona de vacas adultas y mejor ubre.
  - Una sección para el mejor rebaño.
  - Una sección para mejor descendencia de toro.

**2.- Concursos y exposiciones comarcales**

Podrán concurrir varias especies de ganado con procedencia de más de un municipio de la respectiva comarca o de otras diferentes.

Para obtener el reconocimiento y en su caso, el apoyo del Gobierno Regional, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Incluir, como mínimo, doce lotes de ejemplares procedentes de explotaciones diferentes para cada especie y raza.
- b) Confeccionar un reglamento del concurso que incluya, como mínimo, siete secciones de hembras, para cada especie y raza, distribuidas de la siguiente forma:
  - Una sección de hembras jóvenes no gestantes.
  - Una sección de hembras jóvenes de primera gestación.
  - Tres secciones de hembras que hayan parido cuando menos una vez.
  - Una sección para la campeona de hembras.
  - Una sección destinada a la mejor ganadería.

**3.- Concursos y exposiciones municipales y locales.**

Podrán concurrir diferentes especies y razas de ganado procedentes de explotaciones ubicadas dentro de los límites del propio municipio o de la localidad respectiva.

Para obtener el reconocimiento y en su caso, el apoyo del Gobierno Regional, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ocho lotes, como mínimo, de ejemplares procedentes de explotaciones dentro de cada especie.
- b) Confeccionar un reglamento del concurso incluyendo, como mínimo, cuatro secciones de hembras, con la siguiente distribución:
  - Una sección de hembras jóvenes.
  - Una sección de hembras adultas.
  - Una sección destinada a la mejor ganadería.

**4.- Concentraciones o exposiciones de ganado**

Además de los eventos ganaderos anteriormente señalados, podrán celebrarse concentraciones y exposiciones de ganado con motivo de ferias comerciales o costumbres tradicionales, en distintos puntos de la geografía regional y en los que no se llevará a cabo valoraciones morfológicas de las especies ganaderas concurrentes.

**Artículo tercero.-** Participación de sementales

Tanto en los concursos monográficos regionales, como en los comarcales, municipales y locales, podrán participar machos que serán incluidos, para la correspondiente calificación morfológica, en las distintas secciones que figurarán en el reglamento del certamen.

**Artículo cuarto.-** Condiciones sanitarias

- 1.- Los animales participantes en estas manifestaciones ganaderas, deberán proceder de establos saneados e irán provistos de la documentación que acredite la realización de las pruebas sanitarias y vacunaciones correspondientes, extendida por el Facultativo de Producción y Sanidad Animal o por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, según los casos.
- 2.- En el plazo de ocho días, después de haberse celebrado cada certamen, el Facultativo de Producción y Sanidad Animal que corresponda, remitirá a la Consejería un informe de ganaderías asistentes y de las incidencias de tipo sanitario que se hayan podido producir en el desarrollo del mismo.
- 3.- En las comisiones organizadoras de estos concursos, exposiciones o concentraciones de ganado, figurarán los Facultativos de Producción y Sanidad Animal del área correspondiente y, si la Consejería lo estima oportuno, un representante de los Servicios Centrales de la misma.
- 4.- La asistencia clínica a los animales participantes en estos certámenes, durante el desarrollo de los mismos, será responsabilidad de las entidades organizadoras, para lo cual dispondrán del oportuno Servicio veterinario.

**Artículo quinto.-** Solicitudes.

Podrán solicitar la celebración de concursos, exposiciones o concentraciones ganaderas los Ayuntamientos, Entidades Locales y Asociaciones ganaderas dedicadas a la crianza y explotación de razas puras.

Las solicitudes con vistas a obtener la autorización preceptiva para la celebración de concursos, exposiciones o concentraciones ganaderas, se hará mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a la que se acompañarán los siguientes documentos e información:

- 1.- Un ejemplar del reglamento y programa conteniendo las bases a las que se ajustará el desarrollo del Certamen.
- 2.- Descripción de locales o emplazamiento donde se pretende realizar, con el informe del Facultativo de Producción y Sanidad Animal, que acredite la idoneidad de los mismos.



- 3.- Relación de ganaderos o empresas ganaderas que se hayan comprometido para asistir al certamen, con indicación del municipio y localidad de ubicación de sus explotaciones.
- 4.- Número de ejemplares inscritos de cada especie, con especificación de raza, sexo y edad.

La documentación e información relacionada en los apartados anteriores, se enviará a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca con un mes de antelación a la fecha prevista para la celebración del certamen.

Los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo no son de obligado cumplimiento para los certámenes recogidos en el apartado 4 del artículo segundo.

**Artículo sexto.-** Calendario de concursos.-

Con carácter previo a lo indicado en el artículo anterior y a efectos de poder confeccionar el calendario anual de ferias, concursos, exposiciones y concentraciones de ganado, a celebrar en la Región en sus distintas modalidades, las entidades organizadoras, deberán comunicarlo por escrito a esta Consejería, antes del día 30 de enero de cada año, especificando:

- a) Tipo de concurso, concentración o exposición a celebrar (regional, comarcal y municipal o local).
- b) Lugar y fechas de celebración.
- c) Especie o especies de ganado a concurrir.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca publicará el calendario correspondiente, donde figurarán todos aquellos certámenes cuyos organizadores hayan cumplimentado, lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo séptimo.-** Concursos de carácter nacional.

Además de los concursos, exposiciones y concentraciones indicados en el artículo segundo de esta Orden, las entidades que lo deseen, podrán organizar concursos de carácter "Nacional", para lo cual deberán formular las oportunas solicitudes al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de esta Consejería, cumplimentando la documentación y exigencias que impone, a este fin, la Orden Ministerial de 17 de Marzo de 1988, por la que se actualizan y regulan los certámenes de ganado de raza pura, de carácter nacional o internacional, y se fijan los estímulos a la participación en los mismos.

**Artículo octavo.-** Ganado equino.

Aquellos organismos o entidades que incluyan ganado equino en sus certámenes, deberán ajustarse, para el movimiento de dicho ganado, a lo dispuesto por la normativa sanitaria vigente, y darán conocimiento a la delegación de Cría Caballar, con la debida antelación.

**Artículo noveno.-** Reses campeonas.-

- 1.- Los propietarios de aquellos ejemplares que en los concursos regionales, comarcales y en algún caso municipales, hayan conseguido individualmente campeonatos o primeros premios, quedan comprometidos a concurrir con estos ejemplares a los concursos que organice la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, siempre que a juicio del Servicio de Producción Animal esté en las condiciones adecuadas para la referida concurrencia.

- 2.- Aquellos ganaderos que incumplieran lo establecido en el apartado anterior de este artículo, podrán ser excluidos de la concurrencia a nuevos certámenes subvencionados por el Gobierno de Cantabria.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Queda derogada la Orden de 20 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**DISPOSICIONES FINALES**

- 1ª.- Se faculta al Director Regional de Ganadería para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo de la presente Orden.
- 2ª.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 28 de mayo de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/101928

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

**Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza**

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se publica Certificación del Jefe del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con los datos correspondientes a los montes catalogados, no deslindados, del término municipal de Polaciones, la cual dice lo siguiente:

**"JOSÉ MARÍA PARA CABELLO, DOCTOR INGENIERO DE MONTES, JEFE DEL SERVICIO DE MONTES, CAZA Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA**

**CERTIFICO:**

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5º de la Orden de 11 de febrero de 1.991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, se ha procedido a practicar por el Ingeniero, Jefe de la Sección Forestal 1ª, un reconocimiento de los montes catalogados, no deslindados, sitios en el término municipal de Polaciones.

A la vista de las actas de los reconocimientos efectuados los días 16, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de agosto de 1.994, y de los planos realizados, los linderos y extensión superficial de estos montes, sin perjuicio de las rectificaciones a que diera lugar su deslinde, son los siguientes:

**Monte "CASAVILLA Y HORNILLO", Nº provisional 27 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Belmonte



Límites:

- N: Monte "Regaos, Tornes y Encinal" de Buyezo y Lamedo, monte "Robledo, Sobrecerradura y Selezuco" de San Mamés.  
 S: Monte "Bárcena, Carracedo y Trillotero" de Santa Eulalia, monte "Robledo y Monte del Agua" de Cotillo y fincas particulares.  
 E: Monte "Robledo, Sobrecerradura y Selezuco" de San Mamés y fincas particulares.  
 O: Monte "Regaos, Tornes y Encinal" de Buyezo y Lamedo, monte "Barajo, Dehesa, Lluevas, Ozanario, Valdecenillo, Cuesta Cabraña y Tejios" de Buyezo y Lamedo.

La superficie pública del mismo se estima en 494 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 15 Has..

**Monte "ROBLEDO Y MONTE DEL AGUA", N° provisional 28 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Cotillos.

Límites:

**PARCELA. A**

- N: Monte "Casavilla y Hornillo" de Belmonte.  
 S: Monte "Verdujal, Llosil y Llomas" de Salceda y fincas particulares.  
 E: Monte "Bárcena, Carracedo y Trillotero" de Santa Eulalia y fincas particulares.  
 O: Monte "Barajo, Dehesa, Lluevas, Ozanario, Valdecenillo, Cuesta Cabrañas y Tejios" de Buyezo y Lamedo, monte "Pámanes, Hornedo, Los Secos, La Vega, Río Surdes y Valcabao" de Valdeprado.

**PARCELA. B**

- N: Fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Monte "Bárcena, Carracedo y Trillotero" del pueblo de Santa Eulalia.  
 O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 188 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 2 Has..

**Monte "VERDUJAL, LLOSIL Y LLOMAS", N° provisional 30 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Salceda

Límites:

**PARCELA. A**

- N: Fincas particulares.  
 S: Monte "Hoyona, Dehesa y Mata de Cueva" de Cueva y Provincia de Palencia.  
 E: Monte "Bárcena, Carracedo y Trillotero" de Santa Eulalia, monte "Matalapisa, Tajadal y La Mata" de Tresabueta.  
 O: Monte "Pámanes, Hornedo, Los Secos, La Vega, Río Surdes y Valcabao" de Valdeprado.

**PARCELA. B**

- N: Monte "Robledo y Monte del Agua" de Cotillos y fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Monte "Pámanes, Hornedo, Los Secos, La Vega, Río Surdes y Valcabao" de Valdeprado.

La superficie pública del mismo se estima en 557 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 12 Has..

**Monte "ROBLEDO, SOBRECERRADURA Y SELEZUCO", N° provisional 31 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de San Mamés

Límites:

**PARCELA. A**

- N: Monte "Finca del Valle" del Ayuntamiento de Rionansa.  
 S: Monte "Casavilla y Hornillo" del pueblo de Belmonte y fincas particulares.  
 E: Monte "Casal, Jedillo y otros" de Puente Pumar y Lombraña y fincas particulares.  
 O: Monte "Hayedo" de Lamasón, monte "Regaos y otros" de Buyezo y Lamedo y monte "Casavilla y Hornillo" de Belmonte.

**PARCELA. B**

- N: Fincas particulares.  
 S: Monte "Casavilla y Hornillo" de Belmonte y fincas particulares.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Monte "Casavilla y Hornillo" de Belmonte.

La superficie pública del mismo se estima en 970 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 29 Has.

**Monte "BÁRCENA, CARRACEDO Y TRILLOTERO", N° provisional 32 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Santa Eulalia.

Límites:

**PARCELA. A**

- N: Monte "Casavilla y Hornillo" del pueblo de Belmonte y fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Monte "Casavilla y Hornillo" del pueblo de Belmonte y monte "Robledo y Monte del Agua" de Cotillos.

**PARCELA. B**

- N: Monte "Casal, Jedillo y otros" de Puente Pumar y Lombraña y fincas particulares.  
 S: Monte "Verdujal, Llosil y Llomas" de Salceda.  
 E: Monte "Casal, Jedillo y otros" de Puente Pumar y Lombraña y monte "Matalapisa, Tajadal y La Mata" de Tresabueta.  
 O: Fincas particulares.



## PARCELA. C

N: Fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Monte "Robledo y Monte del Agua" de Cotillos y fincas particulares.

## PARCELA. D

N: Fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares y arroyo Bedujal.  
 O: Carretera del Collado de Piedras Luengas a Tinamayor.

La superficie pública del mismo se estima en 293 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 1 Has..

**Monte "MATALAPISA, TAJADAL Y LA MATA", N° provisional 33 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Tresabuela.

Límites:

## PARCELA. A

N: Monte "Casal, Jedillo y otros" de Puente Pumar y Lombraña y fincas particulares.  
 S: Monte "Hijar o Hija" del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso y provincia de Palencia.  
 E: monte "Las Tejas, Tablada y Barcenal" de Uznayo y fincas particulares.  
 O: Monte "Bárcena, Carracedo y Trillotero" de Santa Eulalia, monte "Verdujal, Llosil y Lomas" de Salceda y provincia de Palencia.

## PARCELA. B

N: Fincas particulares.  
 S: Fincas particulares.  
 E: Fincas particulares.  
 O: Fincas particulares.

La superficie pública del mismo se estima en 1.410 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 17 Has..

**Monte "LAS TEJERAS, TABLADA Y BARCENAL", N° provisional 34 del C.U.P.**

Pertenencia: Al pueblo de Uznayo

Límites:

N: Monte "Casal, Jedillo y otros" de Puente Pumar y Lombraña y fincas particulares.  
 S: Monte "Hijar o Hija" del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso.  
 E: Monte "Casal, Jedillo y otros" de Puente Pumar y Lombraña y monte "Saja (parte alta)" de la Asociación Hermandad de Campoó de Suso-Cabuérniga.  
 O: Monte "Matalapisa, Tajadal y La Mata" de Tresabuela.

La superficie pública del mismo se estima en 1.536 Has., existiendo dentro de su perímetro varios enclavados de propiedad particular con una cabida de unas 293 Has..

Y para que conste, expido la presente en Santander, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis."

Se concede a los interesados un plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Santander, 22 de mayo de 1996.—El director regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, Antonio Díaz de Paz.

96/100844

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### *Corrección de error*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 107, de martes 28 de mayo, en la página 3.402, en el concurso relativo a «suministro de emulsiones asfálticas a emplear en las carreteras regionales dependientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo», se ha producido el siguiente error:

Donde dice: «Anuncio de subasta procedimiento abierto»; debe decir: «Anuncio de concurso procedimiento abierto».

Santander, 31 de mayo de 1996.

96/98349

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### *Administración de Laredo*

#### ANUNCIO

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):  
 A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.  
 La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

Modos de ingreso: 1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.I. en metálico o cheque conformado por el Banco.



2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por esta Administración.

Asimismo, se ha constatado que Ud. podría haber incurrido en la comisión de una infracción tributaria grave, tipificada en el art. 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base al art. 83 de la citada Ley, por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador como consecuencia de los hechos que se indican. La cuantificación de la sanción es la que figura en el anexo.

La cuantía de la sanción, de acuerdo con el art. 82.3, se reducirá en un 30% cuando el sujeto infractor o, en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

La reducción se aplicará en tanto no sea recurrida la resolución sancionadora que, en su caso, se derive del presente expediente; en este supuesto se exigirá el ingreso de la reducción practicada.

Lo que se hace público a través de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, poniéndose de manifiesto el expediente en esta Administración de la A.E.A.T. a los interesados, quienes podrán presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS, a contar de la publicación del presente anuncio.

Laredo, 27 de mayo de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.  
96/102765

**ANEXO**

LIQUIDACION PROVISIONAL, Y, COMUNICACION DE INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR. PUESTA DE MANIFIESTO Y TRAMITE DE ALEGACIONES. Acción u omisión: Dejar de ingresar en el plazo reglamentario (Art. 79 a) de la Ley General Tributaria) parte de la deuda tributaria, según liquidación provisional, practicada por el concepto impositivo y ejercicio que se indica.  
Cpto. impositivo: I.R.P.F.

Nº LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	EJ.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	LIQ.A INGR.	SANCION
A390359610000487	399601000270E	94	PAREZ MARTIN MARIA	22734262G	CASTRO	26.599	---
A3903596100001224	399601000344R	94	DIEZ GARCIA HERACLIO	72015880M	VOTO	69.859	32.832
A3903596100001895	399601000411F	94	GOMEZ CALDERON RAMON	13674482Q	SANTANDER	2.523	---
A3903596100001983	399601000420V	94	COS LOPEZ JOSE PAULINO	13769644G	LAREDO	73.042	34.328
A3903596100002302	399601002402J	94	CONDE HERMANDEZ JOSE	14103970W	CASTRO	19.122	---
A3903596100004711	399601004488G	92	FDEZ. GONZALEZ LUCIANO	72022791Q	LAREDO	225.545	85.000
A3903596100002125	399501008715H	93	PEREZ PINERA ANTONIO	13893117J	CASTRO	38.070	---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Intentada la notificación a las personas cuyos nombres se relacionan en el anexo, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones y liquidaciones a su cargo por el concepto y ejercicio que se indica.

**RECURSOS:**

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: de reposición ante esta oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos el plazo es de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del de la presente

publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

**PLAZOS DE INGRESO (Art.20 R.D.1684/1990 de 20 de Diciembre):**

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

La fecha de notificación de las liquidaciones reseñadas es la del "Boletín Oficial" en que se publiquen.

**MODOS DE INGRESO:**

1.-En la Caja de la Delegación/Administración de la A.E.A.T. en metálico o cheque conformado por el Banco.

2.-A través de Bancos o Cajas de Ahorro en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por esta Administración.

Laredo, 21 de mayo de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.  
96/99289

**ANEXO**

**CONCEPTO: INGRESO FUERA DE PLAZO SIN REQUERIMIENTO PREVIO. RECARGO**

Nº LIQUIDACION	JUSTIFICANTE	MODELO	PER.	CONTRIBUYENTE	N.I.F.	DOMIC.	INGRESAR
A3903596520000090	399601004826N	100-IRPF	94-0A	BURGAZ LOPEZ M <sup>a</sup> .EUSEBIA A.	13599376M	CASTRO	47.241
A3903596520000177	399601004834G	110-IRPF	95-4T	FRODIMA SL	B39321419	CASTRO	30.941
A3903596520000199	399601004836B	130-IRPF	95-1T	PRIETO EXTREMIANA MANUEL	11916815D	CASTRO	48.866
A3903596520000331	399601004850N	300-IVA	95-2T	ENCOFRADOS ARSAN SL	B39295498	SANTOÑA	5.127
A3903596520000386	399601004855Y	110-IRPF	94-2T	RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	SANTOÑA	70.896
A3903596520000397	399601004856D	110-IRPF	94-4T	RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	SANTOÑA	15.169
A3903596520000408	399601004857Z	110-IRPF	94-3T	RUEDA GUTIERREZ JOSE ANGEL	13660824C	SANTOÑA	31.066
A3903596520000530	399601004870H	110-IRPF	94-4T	SAINZ SANUDO MANUEL	13731044K	COLINDRES	29.907
A3903596520000606	399601004877W	110-IRPF	95-2T	CDAD.PROP.RCIA.CARLOS V	E39021498	LAREDO	1.364
A3903596520000628	399601004879T	300-IVA	95-1T	DANI Y ANA EVA SL	B39328992	LAREDO	54.214
A3903596520000640	399601004881Y	310-IVA	95-1T	FERNANDEZ RUIZ SANTIAGO	13782342Y	LAREDO	7.436

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Administración de Laredo*

**ANUNCIO**

Laredo a 15 de mayo de 1996

Habiéndose intentado la notificación de los interesados cuyos datos a continuación se

relacionan, sin que ésta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación en su redacción dada por el R.D. 448/1995, de 24 de marzo la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	IMPORTE	CONCEPTO	NoLIQUIDACION	JUSTIFICANTE	ULTIMO DOMICILIO
VELFERE SA	A39203689	132.187	PARAL IVA EXP 93 05	A3903594350000070	3996100146476	LAREDO
VELFERE SA	A39203689	383.036	PARAL IVA EXP 93 06	A3903594350000059	399610014649V	LAREDO
VELFERE SA	A39203689	156.534	PARAL IVA EXP 93 02	A3903594350000026	399610014651K	LAREDO
VELFERE SA	A39203689	91.405	PARAL IVA EXP 93 01	A3903594350000015	399610014652Y	LAREDO
VELFERE SA	A39203689	128.826	PARAL IVA EXP 93 03	A3903594350000037	399610014650G	LAREDO
VELFERE SA	A39203689	158.774	PARAL IVA EXP 93 04	A3903594350000060	399610014648G	LAREDO
TORRE SANTISTEBAN SIXTO	13751346Z	19.000	SANCION TRAFICO	K1610195028058364	399510020140Y	LAREDO
SANTAMARIA GONZALEZ ANTONIA	13726892D	47.802	IVA 3T 95	A3903595530003774	399610002626Z	LAREDO
SANTAMARIA GONZALEZ ANTONIA	13726892D	47.369	IVA 3T 95	A3903595530003774	399610002625Q	LAREDO
RUIZ ALVAREZ VICTOR MANUEL	13740080Z	30.000	SANCION TRAFICO	K1610195028661110	399610000024B	LAREDO
LLORENTE SIESO ANA	30669743W	36.433	IRPF 3T 95	A3903595530004225	399610002635Q	LAREDO
AZCORRETA VIOTA FERNANDO	72023829L	37.236	IRPF 3T 95	A3903595530004368	399510020692Z	AMPUERO
DURESAN SA	A39065107	30.000	92 2T NO AT R INSEGR	A3903594500001988	399610014630N	COLINDRES
LEZAMA OLAZABAL ANDRES	14863224A	54.180	I.A.E. 95	A3960095800010240	399610001914E	CASTRO URDIALES
GUPARSA SL	B39353792	543.972	IVA CUOTA DIF 94	A3903595150000216	399610014656Y	GURIEZO
COBYG SA	A39034798	372.400	PARAL INGRES IVA 93	A3903594300000219	399610014664E	BARCENA DE CICERO
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	201973280	7.624	CUOTA CAMARA IRPF 95	S2040095390106125	399610005104B	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	201973280	1.314	CUOTA CAMARA IAE 95	S2040095390106114	3996100051056	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	201973280	1.255	CUOTA CAMARA IAE 94	S2040094390059231	399610005107Q	SANTOÑA
AMARO LOPEZ ANGEL DANIEL	201973280	5.780	CUOTA CAMARA IRPF 94	S2040094390059242	399610005106D	SANTOÑA
CONSTRUCCIONES SOAN SA	A39222179	1.675.936	PARAL INGRES IVA 93	A3903594300000220	399610014665B	RAMALES DE LA VICTORIA
LLAMOSAS PARDO LORENZO SAN	13722520F	4.272	CUOTA CAMARA IAE 93	S20400933900083606	399610005133T	RAMALES DE LA VICTORIA
LLAMOSAS PARDO LORENZO SAN	13722520F	4.272	CUOTA CAMARA IAE 94	S20400943900083618	399610005132E	RAMALES DE LA VICTORIA
LLAMOSAS PARDO LORENZO SAN	13722520F	4.272	CUOTA CAMARA IAE 95	S2040095390128158	399610005131K	RAMALES DE LA VICTORIA

Se notifica, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

**RECURSOS**

Recurso de REPOSICION ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. (1)

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:** El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria):

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

**SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que se encuentre el domicilio fiscal del deudor.

**LUGAR DE PAGO**

A través de ENTIDADES COLABORADORAS (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no

es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso ARONARE que se le adjunta.

**INTERESES DE DEMORA**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**COSTAS**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO**

- (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)
- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
  - b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(1) Cuando se trate de tributos propios de las Comunidades Autónomas la resolución de las reclamaciones ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS responderá a sus propios órganos económico-administrativos.

Laredo a 15 de mayo de 1996.—La jefa de Sección de Recaudación, Rosa María del Canto Fernández. 96/98266

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

*Delegación Especial en Cantabria*

**ANUNCIO**

Números de acta: 0010602-4 y 0010604-2.

Modelo: A02.

Fecha del acta: 27 de marzo de 1996.

Contribuyente: «Marina del Norte, Sociedad Anónima» (A39271275).



Último domicilio: Puerto Deportivo Marina del Cantábrico (Camargo).

Concepto: I. V. A. e I. R. P. F. retenciones trabajo personal.

Período: 1993.

Órgano actuante: Dependencia de Inspección, Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido de la contribuyente, se hacen públicos mediante el presente anuncio los duplicados de las actas de prueba preconstituida de referencia y en las que se contienen liquidaciones por los siguientes importes:

Número de acta: 0010602-4. Cuota: 1.568.529 pesetas. Sanción: 1.332.248 pesetas. Deuda tributaria: 2.900.777 pesetas.

Número de acta: 0010604-2. Cuota: 361.266 pesetas. Sanción: 307.072 pesetas. Deuda tributaria: 668.338 pesetas.

Los intereses de demora pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, serán liquidados por la Dependencia de Inspección a la fecha del pertinente acuerdo que dicte el inspector jefe.

Y se emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría Administrativa de Inspección, sita en calle Calvo Sotelo, 27-1.ª planta, de Santander, en el plazo de quince días hábiles para que le sea puesto en su conocimiento el contenido íntegro de los mencionados actos.

Santander, 29 de abril de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

96/95334

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Delegación en Cantabria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

##### Expediente de abandono número 17/96

Con fecha 9 de abril de 1996 le fue notificado a don Emilio Lavín Pérez el abandono provisional de los géneros referidos en el expediente número 17/96 incoado al efecto y que corresponden al expediente I. A. T. número 56/95, de fecha 25 de marzo de 1995, concediéndosele un plazo de cinco días, previsto en el artículo 319 de las ordenanzas de Aduanas para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don Emilio Lavín Pérez interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/94083

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Delegación en Cantabria

#### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

##### Expediente de abandono número 7/95

Con fecha 19 de marzo de 1996 le fue notificado a don José Ramón Rodríguez Abad el abandono provisional de los géneros referidos en el expediente número 7/95 incoado al efecto y que corresponden al expediente I. A. T. número 22/93, de fecha 23 de enero de 1995, concediéndosele un plazo de cinco días, previsto en el artículo 319 de las ordenanzas de Aduanas para que prestara su conformidad o alegase lo que estimase oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin que haya sido recibida en esta Aduana reclamación alguna, el administrador ha dictado acuerdo con esta fecha por el que declara definitivamente la procedencia del abandono de la mercancía arriba referida y la incautación de la misma en nombre de la Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución puede don José Ramón Rodríguez Abad interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponer recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

96/94079

### 3. Subastas y concursos

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. ANTONIO ALVAREZ DELGADO, con N.I.F. 31.557.484-N,



en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 8 de julio de 1996, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

**BIEN N° 1.-**

**DATOS REGISTRALES:**

Finca n° 9.011, inscrita al folio 15 del libro 68, Tomo 1.049, del Ayuntamiento de Cartes.

**DESCRIPCION REGISTRAL:**

URBANA 31.- Vivienda letra "D" del piso tercero, con acceso por la escalera izquierda, denominada dúplex por estar su superficie distribuida en dos planos diferentes, comunicados entre sí mediante escalera interior, del edificio radicante en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, sitio denominado "La Curva"; tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y seis decímetros cuadrados, en el primer tramo se encuentra: hall, salón-comedor, cocina y tendedero; y en el segundo, dos dormitorios, baño y dos terrazas y linda: Norte, vivienda letra G; Sur, vivienda letra C; Este, terreno cedido al Ayuntamiento de Cartes y Oeste, rellano de escalera.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN:** Los derivados de la propiedad del mismo.

**BIEN N° 2.-**

**DATOS REGISTRALES:**

Finca n° 9.614, inscrita al folio 125 del libro 74, tomo 1.111, del Ayuntamiento de Cartes.

**DESCRIPCION REGISTRAL:**

URBANA UNO-"A".- Local en la planta de sótano, destinado a garaje de un edificio sito en Santiago de Cartes, mies de Abajo, sitio de "La Curva", sin número aún de gobierno, se halla señalado con el número uno; mide trece metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados.- Linda: Norte y Este, subsuelo; Sur y Oeste, zona de acceso y circulación de vehículos.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LA PROPIEDAD DEL MISMO:** Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho:

**BIEN N° 1.-**

Valoración: SIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (7.330.000 Pts.).

**BIEN N° 2.-**

Valoración: SETECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (730.000 Pts.)

Tipo para la primera licitación:

**BIEN N°1 - DOS MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (2.477.495).**

**BIEN N°2 - SETECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (730.000),**

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación:

**BIEN N° 1 - UN MILLON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS PESETAS ( 1.858.122 ).**

**BIEN N° 2 - QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS ( 547.500 ),**

impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:



TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

#### BIEN N.º1

- Hipoteca, inscripción 2.ª, a favor de LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA.

#### BIEN N.º2

- Hipoteca, inscripción 2.ª, a favor de LA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA.  
- Letra de embargo "A", a favor de LA TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir

de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 24 de mayo de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/101937

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 1995, que ha sido dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas, se somete a exposición pública durante veinte días a partir de esta publicación, a efectos de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Ribamontán al Monte, 21 de mayo de 1996.—El presidente (ilegible).

96/101480

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

##### EDICTO

Durante el plazo de quince días hábiles se encuentran expuestos en Secretaría los padrones municipales provisionales de contribuyentes para el presente ejercicio de 1996 de las siguientes tasas: «portadas, escaparates y vitrinas»; «otorgamiento de licencias y auto-



rizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler», y «entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo».

Durante dicho plazo se podrán presentar cuantas alegaciones se consideren oportunas. Una vez transcurrido el plazo señalado y resueltas las reclamaciones, se procederá a su aprobación definitiva.

Arnuero a 21 de mayo de 1996.—El alcalde, J. L. Rey Villa.

96/100037

### AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

#### ANUNCIO

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1996, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 15 de mayo de 1996.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

96/100175

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el concepto del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio del año 1996, queda expuesto al público a efectos de comprobación y reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 17 de mayo de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

96/100087

### AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

#### EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesta al público la ordenanza de cerramientos, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 7 de febrero de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 15 de mayo de 1996.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

96/99991

### JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

Aprobada inicialmente la ordenanza de pastos de la Junta Vecinal de Villacantid se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El alcalde (ilegible).

96/95707

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1996, ha sido aprobado inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1996. De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/85 y 150 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar las sugerencias y reclamaciones que estime pertinentes considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Arnuero a 20 de mayo de 1996.—El alcalde, J. L. Rey Villa.

96/104632

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el proyecto de la obra de abastecimiento de agua a Los Pumarés y Lafuente, incluido en el plan de obras y servicios de 1996, se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinar el mismo en la Secretaría Municipal y presentar las alegaciones a que haya lugar.

Lamasón a 14 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/96129

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### EDICTO

Por don Claudio Capellín Ayala se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de calzado en la calle Cataluña, urbanización «La Condesa», de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 20 de mayo de 1996.—El alcalde, P. D. (ilegible).

96/101143

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

Aprobada definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, de fecha 29 de abril de 1996, la cesión de parcela de 12.000 metros



cuadrados sita en La Peña del Campo al Ministerio de Educación y Ciencia, desestimadas las alegaciones presentadas en dicha sesión se publica la misma a los efectos legales oportunos.

Los Corrales de Buelna a 14 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/96090

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### EDICTO

Por don Francisco José Salcedo Villarias, en representación de «Seur Cantabria, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de transporte de mercancías, en la parcela número 94 del polígono industrial de Guarnizo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 16 de mayo de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/98898

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 4/96, de 6 de mayo de 1996, acordó por unanimidad:

«Aprobar inicialmente la “propuesta de actuación urbanística en Boo” consistente en la delimitación de tres unidades de ejecución números 42, 43 y 44 dentro de las normas subsidiarias».

Se somete a información pública por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 38 del Reglamento de Gestión.

El Astillero, 16 de mayo de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/98255

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión 4/96, de 6 de mayo de 1996, acordó por unanimidad:

«La aprobación inicial del “proyecto de urbanización y mejora de la red viaria en Guarnizo-Astillero”, redactado por el arquitecto don Luis Pedraz Derqui, con la sección de viales señalada en el artículo 7.2.2 con el número 4 “otros viales en suelo urbano”».

Se somete a información pública por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 117.3 del texto refundido de la Ley del Suelo.

El Astillero, 16 de mayo de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/98254

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para instalar un depósito enterrado de gas propano para uso doméstico de ocho chalés unifamiliares en Mortera, barrio El Rodil (parcelas 54-10-012/54-10-013).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/92868

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo de gas propano en Renedo, barrio Los Enserados, número 16 (parcelas 136-138, polígono 5), para uso doméstico de dos viviendas unifamiliares.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 26 de abril de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/87329

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

##### ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para instalar un depósito enterrado de gas propano en Liencre, barrio Llatas (parcela 45-33-014, polígono P-04), para uso doméstico de nueve chalés unifamiliares.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 26 de abril de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/87330



**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo de gas propano para uso doméstico de dieciséis viviendas en Renedo, avenida Luis de la Concha, número 64 (parcela 27-10-004).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se considere afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 9 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/92879

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****ANUNCIO**

Por doña Amelia González Sañudo, se ha solicitado licencia para instalar una nave para ganado bovino en Parbayón, barrio La Pasiega, número 8 (parcela 171, polígono 25).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 26 de abril de 1996.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

96/87323

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de don Antonio Ruisánchez Romero se ha solicitado licencia para instalación de una cafetería-restaurante, en la calle Joaquín Hoyos, 12, esquina calle Alonso Astúlez, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 21 de mayo de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/99841

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****ANUNCIO**

Por don Ricardo Besoy Cabeza se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para quesería artesanal en Tanarrio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Camaleño, 18 de abril de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/76320

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA****EDICTO***Modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano*

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, Cantabria,

Hago saber: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 6 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del vigente proyecto de delimitación de suelo urbano, que afecta a la parcela número 18 del polígono 9 de la concentración parcelaria de El Tejo, que pasa a estar clasificada como suelo urbano.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del R. D. L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que los interesados puedan durante el mismo plazo formular contra el mismo alegaciones o reclamaciones ante el Pleno.

Valdáliga a 17 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/100017

**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA****EDICTO**

Por don Francisco Alonso Martín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de juegos y máquinas recreativas en la calle Serna Ocina, número 8.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 14 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/95246



**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

En virtud del informe-denuncia presentado contra don Álvaro Marayo García, con domicilio en la calle San Fernando, 6, de Santander, en la que se pone de manifiesto que es propietario de una de las parcelas zona Alday (junto a la autovía Santander-Bilbao), en la que existen depósitos de escombros, basuras y vegetación alóctona, con lo cual originan focos en los que proliferan roedores y otros elementos extraños, generando una situación de insalubridad general en el pueblo de Maliaño.

Por la presente pongo en su conocimiento que deberá proceder a su retirada a la mayor brevedad posible, caso contrario el Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

Dese traslado a la Policía Municipal para que se lleve a cabo el cumplimiento de la presente resolución.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la presente.

Camargo, 8 de abril de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/98253

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO****ANUNCIO**

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento, por «Promociones Garente, S. L.» licencia municipal para la realización de obras de construcción de cinco viviendas, primera fase, en finca situada en el barrio La Magdalena, de este término municipal de Guriezo, en suelo no urbanizable, núcleo rural (N. R.), se somete a información pública, por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado b) de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural.

Guriezo, 13 de mayo de 1996.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

96/97291

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 689/94*

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 689/1994, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Esther Gómez

Baldonado, en representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra don Ramón Calleja Preciado y doña Pilar García Amo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a los demandados:

Vivienda situada en la séptima planta, letra «A», de un edificio radicante en Cueto, término municipal de Santander, sitio de Camus, que ocupa una superficie útil aproximada, excluidas las terrazas, de 50 metros cuadrados, distribuidos en recibidor, cocina, baño, dos dormitorios, salón-comedor y dos terrazas, una al Norte y otra al Sur, que en su conjunto ocupan una superficie aproximada de 15 metros cuadrados. Le corresponden como anejos la plaza de aparcamiento señalada con el número 20 y el cuarto trastero número 17, situados ambos en la planta de sótano. Es la finca número 54.300. Valoración: 12.000.000 de pesetas.

Plaza de aparcamiento señalada con el número 28, situada en la planta de sótano de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Camus. Ocupa una superficie aproximada de 12,50 metros cuadrados. Es la finca 54.224. Valoración: 1.500.000 pesetas.

Plaza de aparcamiento señalada con el número 25, situada en la planta de sótano de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Camus. Ocupa una superficie aproximada de 11,76 metros cuadrados. Es la finca 54.218. Valoración: 1.500.000 pesetas.

Plaza de aparcamiento señalada con el número 30, situada en la planta de sótano de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Camus. Ocupa una superficie aproximada de 12,50 metros cuadrados. Es la finca 54.228. Valoración: 1.500.000 pesetas.

Cuarto trastero señalado con el número 23, situado en la planta de sótano de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Camus. Ocupa una superficie aproximada de 12 metros cuadrados. Es la finca 54.250. Valoración: 700.000 pesetas.

Cuarto trastero señalado con el número 24, situado en la planta de sótano de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 5,80 metros cuadrados. Es la finca 54.252. Valoración: 350.000 pesetas.

Cuarto trastero señalado con el número 31, situado en la planta de sótano de un edificio radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Camus. Ocupa una superficie aproximada de 3,34 metros cuadrados. Es la finca 54.260. Valoración: 200.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 3 de octubre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de la valoración que consta en cada uno de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3860-0000-17-0689/94, el 20 % de los tipos del remate.



3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción de la ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 30 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/101139

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 347/93*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,  
Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 347/93, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A.», contra doña Felicitas Fernández Fernández, documento nacional de identidad 13.698.066, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas del bien de la deudora relacionado al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de noviembre, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-17-0347-93, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

**Bien que se saca a subastas y su justiprecio**

Vehículo marca «Renault», modelo «R-5 GTS», motor diesel, de 1.595 cc, matriculado en julio de 1989, matrícula S-2831-U.

Tasado en 380.000 pesetas.

Dado en Santander a 12 de marzo de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/98925

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 693/94*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,  
Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 693/94, a instancia de «Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación», cédula de identificación fiscal A-28206019, contra don Ricardo A. Cruz-Dinten Viana, documento nacional de identidad 13.723.582, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas del bien de la deudora relacionado al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las once quince horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de octubre, a las once quince horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de noviembre, a las once quince horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-17-0693-94, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personal-



mente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

**Bien que se saca a subastas y su justiprecio**

Vehículo marca «Renault», modelo «R-19 TSE», motor gasolina, de 1.390 cc, matrícula S-2236-W, matriculado en julio de 1990.

Tasado en 660.000 pesetas.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/98931

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 341/95*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 341/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra «Adyser Edificios e Instalaciones, S. A.», número de identificación fiscal A-39048996, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de septiembre, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-18-0341-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de octubre, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera

subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de noviembre, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

**Bien que se saca a subastas**

Número 6-I, local centro sito en la planta baja del edificio 24 y 24-A de la calle Vía Cornelia, de Santander. Superficie construida 73,37 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 474, folio 59, tomo 2.094 y finca 45.712 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

**Tipo de subastas**

Tasada en la escritura de hipoteca en 18.559.500 pesetas.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1996.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/99281

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 65/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 65/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «La Caixa» contra don Guillermo Mijares Rodríguez y doña Generosa San Juan Escalante, en reclamación de 539.337 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de julio, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00065/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.



Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 11 de septiembre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 11 de octubre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a los deudores para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Número 27, en Suances, al sitio de La Iglesia. Local destinado a garaje o a otros usos comerciales o industriales, situado en la planta semisótano del bloque «C». Tiene una superficie útil de 18 metros 28 decímetros cuadrados, y linda: Norte, resto de la planta semisótano destinada a zona de paso y maniobra de vehículos; Sur, subsuelo del terreno sobrante de edificación; Este, local número 26, y Oeste, local 28. Inscrita al Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 941, libro 157, folio 129, finca número 19.700 e inscripción 2.<sup>a</sup>

Valor, 1.126.356 pesetas.

En Torrelavega a 15 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/99520

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 482/95*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 482/1995 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid» contra doña María Ángeles González Fernández, en reclamación de 7.191.409 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 5 de septiembre, a las diez quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas inferiores a los respectivos tipos de subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00482/1995 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el 7 de octubre, a las diez quince horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 5 de noviembre, a las diez quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación a la deudora para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

El bien que se saca a subastas es el siguiente:

Veinticuatro, vivienda letra «B» del piso segundo, ubicada en el edificio radicante en esta ciudad, calle de General Mola, número 14, con una superficie de 52 metros 3 decímetros cuadrados útiles, distribuidos en hall, cocina, dos dormitorios, pasillo, sala de estar, tende-



dero y cuarto de baño. Linda: Norte, terreno de la finca; Sur, viviendas «C» y «A» y rellano de escalera; Este, vivienda letra «C», y Oeste, vivienda letra «A». Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 1.067, libro 504, folio 66, finca número 51.427 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Valor, 8.400.000 pesetas.

En Torrelavega a 15 de mayo de 1996.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

96/99522

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

*Expediente número 246/95*

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 246/95, a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por la procuradora señora Marino Alejo contra «Canteras de Santander, S. A.» (CANDESA), domiciliada en Camargo (Herrera de Camargo), sobre reclamación de 10.751.111 pesetas, y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que al final se describe, señalándose para que dicha primera subasta tengar lugar el próximo día 17 de julio, a las once horas, en la Secretaría de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 17.798.300 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate, siendo para la tercera el de la segunda.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la correspondiente consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para el acto de la segunda el próximo día 17 de septiembre, a las once horas, sir-

viendo de tipo para esta subasta el 75 % del de la primera.

Y para la tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, se señala el próximo día 16 de octubre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora caso de no ser hallada, y caso de ser festiva alguna fecha, se entenderá señalada la subasta para el siguiente día hábil.

#### Bien objeto de subastas

Urbana, manzana IV, número 20, vivienda unifamiliar o chalé marcado con el número 13 del bloque 1, primera fase, en construcción, localizado en el lado Norte u Oeste, de la finca total, perteneciente al conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Pontejos (Marina de Cudeyo), sitio del Puerto, con acceso independiente en su fachada Norte, consta de planta baja, de 61,79 metros cuadrados y útil de 51,62 metros cuadrados; primera planta, de 63,14 metros cuadrados, y útil de 52,35 metros cuadrados, con tres dormitorios, dos baños, distribuidor, terraza y escalera, y planta ático, sin distribuir, de 40,875 metros cuadrados y útil de 35,20 metros cuadrados; ocupa una superficie total de 166,805 metros cuadrados. Tiene zona ajardinada situada a los lados Norte y Sur, con una superficie de 222 metros cuadrados, y local destinado a trastero, de 12,60 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.379, libro 130, folio 111, finca 14.138 e inscripción 2.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Santoña. Precio hipoteca: 17.798.300 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 14 de mayo de 1996.—El juez de primera instancia, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario, Javier Fernández González.

96/98722

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 20/95*

Doña María Nieves Sánchez y Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander:

Que en los presentes autos seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 147. En la ciudad de Santander a 18 de marzo de 1996.

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco del Comercio, S. A.», representada por la procuradora don Carmen Quirós, contra don José Francisco Gerez del Valle, declarado en rebeldía; y

Antecedente de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate



de los bienes embargados a don José Francisco Gerez del Valle y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.450.637 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Publicación. En la propia fecha. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don José Francisco Gerez del Valle en ignorado domicilio, expido el presente para su publicación en Santander a 8 de abril de 1996.—La secretaria, María Nieves Sánchez y Valentín.

96/70810

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 262/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 262/96, instado por don Antonio Gómez Borrego, contra don Tomás Gómez Gómez, don Antonio Gómez Gómez, doña Avelina Gómez Gómez, doña Emilia Gómez Gómez, don Alejandro Gómez Gómez y cualquier tercera persona desconocida o incierta o herencia yacente, en su caso, que pudiera tener interés directo en este asunto, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a cualquier tercera persona, desconocida o incierta, o herencia yacente, en su caso, que pueda tener interés directo en este asunto cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 24 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/93292

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 214/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Santander a 9 de abril de 1996.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrán por parte en nombre y representación de doña Elena Pérez Sainz, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá. Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Elena Galindo Pérez y don Manuel Álvarez Alonso, como poseedores de hecho de la finca, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Camargo y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y exhorto al Juzgado de Paz de Camargo. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado. Lo que así se propone y firma, doy fe. Y como consecuencia extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 9 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/77797

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 892/94*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra «Ondas, S. L.» y otras con el número 892/94, ejecución número 328/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice:

En Santander a 28 de marzo de 1996.

Vistos por doña Milagros Martínez Rionda magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, los presentes autos seguidos a instancia de doña María de los Ángeles Trueba y otros, contra «Ondas, Sociedad Limitada» y otras, en reclamación por despido, dictó la siguiente resolución:

Hechos:

1.º En los presentes autos en trámite de ejecución de sentencia al número 328/94, se procedió el día 5 de marzo de 1996 a la celebración de la tercera subasta de los bienes que fueron embargados a la empresa apremiada sin que compareciera postor alguno.



2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 262-b de la L. P. L. se dió traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días, manifestasen si tenían intención de adjudicarse los bienes por el 25% de su avalúo, es decir: Lote número 1, por 100.000 pesetas; lote número 2, por 87.500 pesetas; lote número 3, por 31.250 pesetas; lote número 4, por 18.750 pesetas; lote número 5, por 12.500 pesetas; lote número 6, por 22.500 pesetas, y total, 272.500 pesetas, presentándose escrito por los actores con fecha 6 de marzo, mostrando su conformidad con la adjudicación mencionada.

3.º Los bienes estaban tasados en la cuantía total de 1.090.000 pesetas y son los siguientes: Lote número 1, vehículo marca «Opel», modelo «Kadett Combo», matrícula S-9204-N; lote número 2, vehículo marca «Renault», modelo «Trafic», matrícula S-8819-N; Lote número 3, vehículo marca «Opel», modelo «Caravan», matrícula S-7841-K; lote número 4, tres ordenadores marca «Víctor», modelos «V286C» y «09NO2A»; lote número 5 dos impresoras de 136 columnas y una de 80 columnas de 300 CPS «Autopark», y lote número 6, tres impresoras «Oki», dos modelos «Microline 320» y una modelo «321».

#### Fundamento de derecho

Único.—De conformidad con el artículo 262 y siguiente de la L. P. L. en relación con el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar la adjudicación definitiva de los bienes referidos a favor de los adjudicatarios antes aludidos, y cursar orden al depositario de los mismos para que, previa liquidación por los adjudicatarios del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, haga entrega de los bienes a los adjudicatarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Su señoría ilustrísima señora doña Milagros Martínez Rionda magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, acuerda:

Que debía declarar y declaraba adjudicatarios definitivos de los bienes reseñados en el hecho tercero a los actores doña María de los Ángeles Trueba Trueba, don Manuel Díaz San Emeterio y don Miguel Ángel García Herrera, por el precio de 272.500 pesetas, y debo acordar y acuerdo librar mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes a los aludidos adjudicatarios.

Adviértase a los adjudicatarios que si en el plazo de cinco días no hacen manifestación alguna ante este Juzgado, se entenderá que han tomado posesión de los bienes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado por término de tres días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Ondas, S. L.», «Ondas Mobiliario, S. L.», «Ondas Industrial, S. L.», «Víctor Martín e Hijos, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, ar-

tículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente en Santander a 28 de marzo de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/64987

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 147/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos 147/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús M. Arenal Sañudo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería y otros, en reclamación de alta médica, en los que con fecha 29 de abril de 1996, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 29 de abril de 1996.

Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte demandante, don Jesús M. Arenal Sañudo, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que les retire, y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá al recurrente por desistido de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes.—Lo acordó y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a don Roberto Rodríguez Polanco, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 29 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/84881

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 74/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en los autos 74/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Roberto Arronte Mucientes contra «Ibermaster, S. A.» y otros, en reclamación de invalidez, en los que con fecha 29 de abril de 1996, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 29 de abril de 1996.

Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista anunciado por la parte demandante, don Roberto Arronte Mucientes, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada.



Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que les retire, y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá al recurrente por desistido de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes.—Lo acordó y firma su señoría, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a «Ibermaster, S. A.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 29 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/84872

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Expediente número 39/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 39/96 a instancia de don Modesto Ruiz Pardo y don Justo Allende de Juana contra «Mercamotor Cantabria, S. A.» e «Ignacio Palacios, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres, doña María Emma Cobo García, por ante mí el secretario, dijo:

Que debía tener y tenía a la parte actora por desistida de su demanda con expresa reserva de acciones para que puedan ser ejercitadas como y ante quien corresponda. Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición el término de tres días ante este Juzgado, y una vez firme archívense las actuaciones sin más trámite.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Mercamotor Cantabria, S. A.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/82759

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Expediente número 129/96*

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Providencia de la magistrada, señora Fernández García.—Santander a 22 de mayo de 1996.

Dada cuenta, los anteriores escritos únanse a los autos de su razón; de acuerdo a los artículos 277 y 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a la parte actora, representada por el letrado don Pedro Méndez Gautier, y a la demandada «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.» y FOGASA para el próximo día 1 de julio, a las nueve veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, sito en la calle Vallicierno, 8.

Si las partes hubieren sido citadas y no asistiese el trabajador o su representante, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, doy fe.

Y para que sirva de citación en los autos 129/96, a la empresa demandada «Cántabra de Puertas y Automatismos, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1996.—La licenciada en Derecho secretaria, Eloísa Alonso García.

96/102060

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.017
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958